

CONTABILIDAD	2.º EJERCICIO DE LA OPOSICION AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS DEL ESTADO JULIO 1993	N.º 152
---------------------	--	----------------

TRABAJO EFECTUADO POR:

SOTERO AMADOR FERNANDEZ
JAIME BORDIU XIMENEZ DE ENBUN
JAVIER PACIOS RODRIGUEZ

Profesores del Centro de Estudios Financieros

Sumario:

- CASO 1.** Provisiones para gastos de reparaciones y reconversión.
- CASO 2.** Participación en sociedad del grupo. Plusvalía tácita.
- CASO 3.** Reparto de beneficios. Dividendos.
- CASO 4.** Corrección de existencias. Costes oportunidad.
- CASO 5.** Fondo de reversión.

...

...

CASO 6. Consolidación por integración global. Eliminaciones.

CASO 7. Análisis económico: Márgenes y umbral de rentabilidad. Impuesto sobre Beneficios.

CASO 8. Empréstito con anualidad constante. Suscripción de acciones. Rendimiento de la inversión.

CONTABILIDAD	2.º EJERCICIO DE LA OPOSICION AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS DEL ESTADO JULIO 1993	N.º 152
---------------------	--	----------------

INTRODUCCION

El ejercicio consiste en la resolución de 8 casos prácticos que no guardan ninguna relación entre sí. El último de ellos se refiere específicamente a matemáticas financieras.

Prescinda Vd. de la incidencia impositiva en todos los casos prácticos, excepto en el caso práctico n.º 7.

CASO PRACTICO N.º 1

PROVISIONES PARA GASTOS DE REPARACIONES Y RECONVERSION

ENUNCIADO

La sociedad anónima CORUÑA explota una línea de navegación, para lo que cuenta con un buque, cuyo coste es de 4.000.000 u.m.

Al principio de 1989, efectuó una gran reparación del buque, a requerimiento de la Compañía que asegura el mismo, cuyo coste ascendió a 100.000 u.m., importe que se estima razonable como coste de la provisión futura.

La sociedad está obligada a efectuar este tipo de reparaciones cada cuatro años, estimándose un grado de inflación en los dos primeros años siguientes a 1988 del 4 por 100 anual y del 5 por 100 anual en los dos siguientes.

Al inicio del ejercicio 1993 se llevó a cabo la reparación indicada, cuyo coste ascendió a 110.000 u.m.

Por otra parte, la sociedad cuenta con unos talleres para reparación a terceros de maquinaria pesada, explotación que viene experimentando pérdidas en los últimos ejercicios, debido a la cada vez menor utilización de dicho tipo de maquinaria, por parte de las empresas clientes.

A principios de 1993 llega a un acuerdo con los empleados y con la Administración para acometer un plan de reconversión industrial, que implica los siguientes términos:

- Se acogen a un plan de jubilación anticipada un total de 15 empleados, con un complemento a cada uno de ellos de 10.000 u.m. Se estima que la empresa ha de incurrir en unos costes de 100.000 u.m. hasta que dichos empleados cumplan la edad de jubilación definitiva, con independencia de los complementos de jubilación.
- Un total de 10 empleados solicita la baja incentivada, cuya indemnización equivale al salario de los tres últimos años en el momento de producirse la misma, estimándose en 400.000 u.m.
- Se inicia una suspensión temporal de empleo del 20 por 100 de la plantilla, lo que implica un coste para la empresa de 200.000 u.m.
- La empresa ha de renovar en su totalidad el equipo productivo del taller en un plazo máximo de tres años, a partir del cual empezará a funcionar el nuevo equipo. Los datos económicos del equipo actualmente en funcionamiento son los siguientes:

Coste de compra	4.000.000 u.m.
Valor residual estimado	400.000 u.m.
Amortización acumulada al 31-12-1992	2.800.000 u.m.
Dotación anual de amortización	200.000 u.m.

Se ha conseguido que la Administración aporte a la empresa una subvención equivalente al 40 por 100 de los costes laborales de la reconversión.

SE PIDE:

Asientos a realizar, a principios de 1993, en el Libro Diario de la sociedad CORUÑA referidos a la información anterior.

SOLUCION

1.º En el enunciado del caso práctico se indica que el coste de la reparación efectuada a principios de 1989 (100.000 u.m.) se estima como razonable de la reparación futura. Por otra parte, se da el dato de la inflación prevista para los próximos 4 años.

Si interpretamos que la estimación del coste futuro de la reparación se ha hecho en términos de pesetas constantes (una vez deflactadas por la inflación prevista), el coste de la reparación a satisfacer al inicio de 1993 será:

$$100.000 \times 1'04^2 \times 1'05^2 \cong 119.246$$

Para la constitución de la provisión podría optarse por una dotación anual constante, o bien por una dotación anual creciente en función de la inflación prevista. En cualquier caso, al inicio de 1993 el saldo de la cuenta de *Provisión* será 119.246, por lo que el asiento a realizar en esta fecha sería:

_____	x	_____	
119.246		<i>Provisión para grandes reparaciones</i>	
	a	<i>Bancos c/c</i>	110.000
	a	<i>Exceso de provisión</i>	9.246
_____	x	_____	

2.º Para la solución de esta parte del caso práctico deberemos tener en cuenta que los costes de una reconversión industrial como la descrita en el enunciado no deben ser diferidos, por lo que serán ordenados a la cuenta de *Resultados* como un quebranto extraordinario.

Costes laborales de la reconversión:

Jubilación anticipada (15 x 10.000 + 100.000)	250.000
Baja incentivada	400.000
Suspensión temporal	200.000
	<hr/>
TOTAL	<u>850.000</u>

Coste de la renovación del equipo productivo:

Precio adquisición	4.000.000
Valor residual	- 400.000
	<hr/>
Valor amortizable	3.600.000
Amortización acumulada a 31-12-1992	- 2.800.000
	<hr/>
Valor actual a amortizar	800.000
Amortización a realizar en los 3 años de vida que restan (200.000 x 3)	- 600.000
	<hr/>
Coste de la renovación anticipada	<u>200.000</u>

Por tanto, los asientos a realizar a principios de 1993 serán:

_____	x	_____	
850.000		<i>Gastos extraordinarios</i>	
	a	<i>Provisión para reconversión</i>	850.000
_____	x	_____	
200.000		<i>Gastos extraordinarios</i>	
	a	<i>Inmovilizado material</i>	200.000
_____	x	_____	

El importe de la subvención concedida será:

$$0'40 \times 850.000 = 340.000$$

340.000		<i>Hacienda Pública, deudora por subvenciones concedidas</i>	
	a	<i>Ingresos extraordinarios</i>	340.000
_____	x	_____	

CASO PRACTICO N.º 2**PARTICIPACION EN SOCIEDAD DEL GRUPO. PLUSVALIA TACITA****ENUNCIADO**

La sociedad anónima LUGO adquirió el 1 de enero de 1992 el 75 por 100 de las acciones de la sociedad BETA, a un coste de 210 u.m.

Con anterioridad a la compra de acciones, la sociedad LUGO encargó una auditoría de las cuentas anuales de la sociedad BETA, referidas al 31 de diciembre de 1991. La auditoría suministró, entre otra, la siguiente información:

- El patrimonio neto contable de BETA ascendía a 250 u.m.
- Los valores contables de los activos respondían a criterios de precio de coste, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, debidamente amortizados, siendo sus valores de mercado sensiblemente iguales a los de coste.
- La rentabilidad normal en el sector donde opera la sociedad BETA es del 15 por 100 sobre el patrimonio.
- Los beneficios que se esperaban en la sociedad BETA para los próximos ejercicios 1992, 1993 y 1994, eran de 45 u.m. por año.

Durante el ejercicio 1992, BETA obtuvo un beneficio de 50 u.m. cuyo 10 por 100 lo destinó a reservas y el resto a pago de dividendos.

SE PIDE:

Sabiendo que la valoración por la que figuran las acciones de BETA en el Balance de la sociedad LUGO, al 31 de diciembre de 1992, es de 210 u.m., indique la corrección o no de la misma. En caso negativo, cuantifique cuál sería la valoración correcta. (Se estima que el tipo de interés para la operación de compra de las acciones es el 12 por 100).

SOLUCION

De la norma de valoración número 8 del PGC pueden deducirse los siguientes puntos sobre correcciones valorativas de valores negociables:

- Los valores negociables figurarán en el Balance por su precio de adquisición.
- En el caso de participaciones en el capital de sociedades del grupo o asociadas, se dotará la correspondiente provisión cuando el precio de adquisición sea superior al valor teórico contable que corresponda a dichas participaciones, corregido en el importe de las plusvalías tácitas existentes en el momento de la adquisición y que subsistan en el de la valoración posterior.

Las plusvalías tácitas en el momento de la adquisición pueden deberse, bien a diferencias entre el valor del mercado y el valor contable de activos o pasivos de la sociedad participada, bien a la existencia de un Fondo de Comercio.

A este respecto, la Resolución del ICAC de 21 de enero de 1992 establece que en la valoración del Fondo de Comercio «subyace la idea de los superbeneficios futuros a conseguir mediante la adquisición de una empresa o parte de la misma».

En esta misma Resolución se determina que el tratamiento que en ella se da al Fondo de Comercio «no será válido en caso de adquisición de acciones o participaciones de otras empresas, sin perjuicio de que para la valoración de la inversión a efectos de dotar la correspondiente provisión por depreciación de valores deba, en su caso, tenerse en cuenta dicho importe de acuerdo con lo establecido en la norma de valoración número 8 del PGC».

En la disposición quinta de la mencionada Resolución se indica que «la valoración del Fondo de Comercio vendrá determinada por la diferencia entre el importe satisfecho en la adquisición de una empresa, o parte de la misma, y la suma de los valores identificables de los activos individuales adquiridos menos los pasivos asumidos en la adquisición», estableciendo el valor de mercado de los activos como límite máximo para su valoración, así como que los pasivos serán valorados en función de su valor actual teniendo en cuenta el tipo de interés de mercado. En esta misma disposición se regula la amortización del Fondo de Comercio, indicando que ésta debe hacerse de acuerdo con un plan sistemático, durante el período en el cual dicho Fondo contribuye a la obtención de ingresos, hasta un máximo de diez años.

Como resumen de las normas mencionadas, podemos establecer las siguientes expresiones:

$$\text{Provisión a dotar} = \text{Precio de adquisición} - \left[\text{Valor teórico contable actual} + \text{Plusvalías tácitas existentes en la adquisición y que subsisten} \right]$$

siempre y cuando la diferencia sea positiva.

$$\text{Plusvalías tácitas existentes en la adquisición} = \text{Incrementos en el valor de activos} + \text{Decrementos en el valor de pasivos} + \text{Fondo de Comercio}$$

Según los datos del supuesto, el valor contable de los activos coincide con su valor de mercado. Por otra parte, aunque el enunciado no dice nada al respecto, suponemos que lo mismo ocurre con los pasivos.

Por lo tanto, las plusvalías tácitas existentes en el momento de la compra coinciden con el Fondo de Comercio.

$$\text{Fondo de Comercio} = \text{Precio de adquisición} - \text{Valor neto contable en la adquisición}$$

$$\text{Fondo de Comercio} = 210 - 0'75 \times 250 = \underline{\underline{22'5}}$$

Sin embargo, el Fondo de Comercio calculado como valor actualizado de los superbene-
ficios sería el siguiente:

Beneficio esperado	45	u.m.
Beneficio normal del sector (0'15 x 250)	37'5	u.m.
	<hr/>	
Superbeneficio	7'5	u.m.

Su valor actual considerando tres ejercicios y el 12 por 100 como tipo de interés será:

$$7'5 \times a_{\overline{3}|0'12} = 18'01 \text{ u.m.}$$

Esto puede interpretarse como una mala adquisición, ya que el «sobrepago» pagado por la participación fue en realidad de 22'5, tal y como hemos calculado anteriormente, mientras que el que teóricamente debió pagarse fue de:

$$0'75 \times 18'01 = \underline{\underline{13'50 \text{ u.m.}}}$$

A final de 1992 el patrimonio neto de BETA es de 255 u.m., ya que un 10 por 100 del beneficio se ha destinado a reservas, habiéndose repartido a dividendos 45 u.m. que suponemos han sido acordados antes del cierre del ejercicio. En caso contrario estos dividendos estarían integrados en la cuenta de *Pérdidas y ganancias*, que forma parte de los fondos propios, y por tanto el valor teórico de las acciones sería mayor, siendo innecesaria la dotación de la provisión.

$$250 + (10\% \times 50) = 255 \text{ u.m.}$$

La plusvalía tácita existente en el momento de la adquisición y que subsiste en este momento será el Fondo de Comercio relativo a los «superbeneficios» esperados de los dos próximos años, esto es:

$$7'5 \times a_{\overline{2}|0'12} = 12'60 \text{ u.m.}$$

Por lo tanto tendremos:

Precio de adquisición de la participación	210	u.m.
Valor teórico corregido [0'75 (255 + 12'6)]	201	u.m.
	<hr/>	
Provisión a dotar	9	u.m.
	<hr/> <hr/>	

CASO PRACTICO N.º 3**REPARTO DE BENEFICIOS. DIVIDENDOS****ENUNCIADO**

La sociedad anónima ORENSE que no cotiza en Bolsa, presenta el siguiente Balance de Situación a 31 de diciembre de 1992, en unidades monetarias (u.m.).

ACTIVO		PASIVO	
Accionistas por desembolsos no exigidos	25	Capital social	200
Inversiones financieras permanentes en capital	30	Prima de emisión	50
Accionistas morosos	2'5	Reserva de revalorización	18
Acciones propias en situaciones especiales (30 acciones serie A)	24	Reserva voluntaria	10
Otros activos	290'5	Pérdidas y ganancias	52
		Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	- 8
		Otros pasivos	50
TOTAL ACTIVO	372	TOTAL PASIVO	372

Información complementaria en relación a la sociedad ORENSE:

1. El capital social de ORENSE está formado por las siguientes series de acciones:

Acciones	N.º Acciones	Nominal (u.m.)	Capital (u.m.)
Serie A	100	0'5	50
Serie B	50	1	50
Serie C	100	1	100
	–	–	200

- La serie B está compuesta por 50 acciones sin voto, totalmente desembolsadas. Estas acciones incorporan los derechos mínimos que le concede la Ley de Sociedades Anónimas.
- La serie C se emitió al 150 por 100, y están desembolsadas en un 75 por 100, salvo 10 acciones que como se refleja en el Balance no atendieron el pago del último dividendo pasivo reclamado, que fue del 25 por 100 del valor nominal de cada acción. La sociedad en fecha próxima emitirá y pondrá a la venta los correspondientes duplicados.

2. Las acciones propias se adquirieron a principios del ejercicio 1992.

3. La sociedad decide repartir y pagar el beneficio del ejercicio de la siguiente forma:

- Un 10 por 100 de rentabilidad sobre el valor nominal de las acciones ordinarias, con las limitaciones que para el reparto de dividendos impone la Ley de Sociedades Anónimas.
- La cantidad necesaria a las reservas cuya dotación es de carácter obligatorio, según la Ley de Sociedades Anónimas. A este respecto la sociedad acuerda dotar con cargo a Pérdidas y ganancias la reserva para acciones propias.
- A reserva voluntaria el resto, si hubiera lugar.

SE PIDE:

1. Calcule Vd. el dividendo real que corresponde a las acciones de cada una de las series.
2. Asiento de reparto del dividendo, en el Libro Diario de la sociedad ORENSE.

REPERTORIO LEGAL PARA LA RESOLUCION DEL CASO PRACTICO N.º 3

A continuación se facilita al opositor las siguientes disposiciones: Artículos 75, 79, 91.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas:

Artículo 75. «Adquisición derivativa de acciones propias.

La sociedad sólo podrá adquirir sus propias acciones o las emitidas por su sociedad dominante dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

- 1.º Que la adquisición haya sido autorizada por la Junta general, mediante acuerdo que deberá establecer las modalidades de la adquisición, el número máximo de acciones a adquirir, el precio mínimo y máximo de adquisición y la duración de la autorización, que en ningún caso podrá exceder de dieciocho meses.

Cuando la adquisición tenga por objeto acciones de la sociedad dominante, la autorización deberá proceder de la Junta general de esta sociedad.

- 2.º Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean la sociedad y sus sociedades filiales no exceda del 10 por 100 del capital social.
- 3.º Que la adquisición permita a la sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3.ª del artículo 79, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- 4.º Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas».

Artículo 79. «Régimen de las acciones propias.

Cuando una sociedad hubiere adquirido acciones propias o de su sociedad dominante se aplicarán las siguientes normas:

- 1.º Quedará en suspenso el ejercicio del derecho de voto y de los demás derechos políticos incorporados a las acciones propias y a las de la sociedad dominante.

Los derechos económicos inherentes a las acciones propias, excepción hecha del derecho a la asignación gratuita de las nuevas acciones, serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones.

- 2.º Las acciones propias computarán en el capital a efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos en la Junta.
- 3.º Se establecerá en el Pasivo del Balance una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias o de la sociedad dominante computado en el Activo.

Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- 4.º El informe de gestión de la sociedad adquirente y, en su caso, el de la sociedad dominante, deberán mencionar como mínimo:
 - a) Los motivos de las adquisiciones y enajenaciones realizadas durante el ejercicio.
 - b) El número y el valor nominal de las acciones adquiridas y enajenadas durante el ejercicio y la fracción del capital social que representan.
 - c) En caso de adquisición o enajenación a título oneroso, la contraprestación por las acciones.
 - d) El número y el valor nominal del total de las acciones adquiridas y conservadas en cartera por la propia sociedad o por persona interpuesta y la fracción del capital social que representan».

Artículo 91. «Derechos preferentes.

1. Los titulares de acciones sin voto tendrán derecho a percibir dividendo anual mínimo que establezcan los Estatutos sociales, que no podrá ser inferior al 5 por 100 del capital desembolsado por cada acción sin voto.

Una vez acordado el dividendo mínimo, los titulares de las acciones sin voto tendrán derecho al mismo dividendo que corresponda a las acciones ordinarias.

Existiendo beneficios distribuibles, la sociedad está obligada a acordar el reparto del dividendo mínimo a que se refiere el párrafo anterior.

De no existir beneficios retribuíbles o de no haberlos en cantidad suficiente, la parte del dividendo mínimo no pagado deberá ser satisfecha dentro de los cinco ejercicios siguientes.

Dentro de este plazo, mientras no se satisfaga la parte no pagada del dividendo mínimo, las acciones sin voto conferirán ese derecho en las Juntas generales y especiales de accionistas».

SOLUCION

Para la resolución del caso práctico tomaremos en cuenta los siguientes puntos, establecidos por la Ley de Sociedades Anónimas en su articulado.

- Se destinará a reserva legal un 10 por 100 del beneficio del ejercicio hasta alcanzar el 20 por 100 del capital social (art. 214).
- La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado (art. 215).
- El accionista que se hallase en mora no tendrá derecho a percibir dividendos. Una vez abonado el importe de los dividendos pasivos junto con los intereses ordenados, podrá reclamar el pago de los dividendos no prescritos (art. 44).
- Los derechos económicos inherentes a las acciones propias, excepción hecha del derecho de asignación gratuita de nuevas acciones, serán atribuidos proporcionalmente al resto de los accionistas (art. 79).
- Se establecerá en el Pasivo del Balance una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computadas en el Activo (art. 79).
- Los titulares de acciones sin voto tendrán derecho a percibir un dividendo anual que no podrá ser inferior al 5 por 100 del capital desembolsado, así como al mismo dividendo que corresponda a las acciones ordinarias (art. 91).

En relación al artículo 44 entendemos que los accionistas morosos no podrán exigir el dividendo en ningún caso, debido a que sus acciones van a ser anuladas en fecha próxima según establece el enunciado.

Para la resolución del caso práctico calcularemos en primer lugar qué dividendo corresponde a las acciones propias para proceder a su reparto proporcional entre las demás:

Serie	N.º de acciones propias	Nominal por acción	Capital desembolsado	Dividendo del 10%
A	30	0'5	15	1'5

En el siguiente cuadro se muestran las distintas acciones de la sociedad, calculando el dividendo correspondiente a cada clase:

Serie	N.º acciones	Capital	Capital desembolsado	Dividendo acciones sin voto (5%)	Dividendo acordado (10%)	Reparto dividendo acciones propias	Dividendo total	Dividendo por acción
A	70	35	35	–	3'5	0'35 (1)	3'85	0'055
B (sin voto)	50	50	50	2'5	5	0'49 (2)	7'99	0'1598
C	90	90	67'5	–	6'75	0'66 (3)	7'41	0'0823
	–	–	152'5	2'5	15'25	1'50	19'25	–

$$(1) \quad \frac{35}{152'5} \times 1'5 = 0'35$$

$$(2) \quad \frac{50}{152'5} \times 1'5 = 0'49$$

$$(3) \quad \frac{67'5}{152'5} \times 1'5 = 0'66$$

El asiento de reparto del dividendo será el siguiente:

_____	x	_____	
52 Pérdidas y ganancias (129)			
	a	Reserva legal (112)	5'2
	a	Reserva para acciones propias (115)	24
	a	Dividendo activo a cuenta (557)	8
	a	Dividendo activo a pagar (525)	11'25
	a	Reservas voluntarias (117)	3'55
_____	x	_____	

En la redacción del asiento anterior se ha supuesto que el dividendo entregado a cuenta, lo fue con posterioridad a la mora de las acciones de la serie C, por lo que éstas no recibieron cantidad alguna por este concepto.

Por otra parte, el hecho de que las acciones propias fueran adquiridas a principios de 1992 nos permite suponer que cuando se repartió el dividendo a cuenta éstas se encontraban ya en poder de la sociedad, por lo que no se entregó cantidad a cuenta alguna por estas acciones.

CASO PRACTICO N.º 4**CORRECCION DE EXISTENCIAS. COSTES OPORTUNIDAD****ENUNCIADO**

La sociedad anónima PONTEVEDRA, constituida en marzo de 1992, cuenta con una factoría y una delegación comercial en dicha ciudad. Fabrica un único producto, en diferentes presentaciones, que vende en la citada delegación, donde almacena toda la producción terminada.

Los inventarios de productos terminados han sido contabilizados a precios de venta y valorados con este criterio, por considerar que es más conservador, a la vista del coste de producción resultante en el ejercicio.

Las ventas durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 1992 han ascendido a 50.000 u.m.

El coste de ventas calculado por la empresa correspondiente al mismo ejercicio tiene la siguiente composición y estructura (en unidades monetarias):

	u.m.
Compras netas de materias primas	20.000
Variación materias primas	- 1.000
	<u>19.000</u>
Gastos personal directo fábrica	13.500
Gastos indirectos de fabricación	30.000
	<u>62.500</u>
Variación de productos en curso de fabricación	- 2.500
	<u>60.000</u>
Variación de productos terminados	- 8.000
	<u>52.000</u>
COSTE DE PRODUCTOS VENDIDOS	52.000

Con objeto de calcular el coste del producto de manera más adecuada, la sociedad incluye en los gastos de producción diferentes costes de oportunidad (entre ellos, el interés del capital propio invertido), práctica que ha seguido en el ejercicio por entender que no influye en el resultado de la empresa, al compensar esos gastos con ingresos.

A tal efecto, la sociedad ha contabilizado el siguiente apunte resumen para el ejercicio 1992, respecto a estos costes de oportunidad:

_____	x	_____	
5.000 Gastos indirectos de fabricación		a Ingresos diversos	5.000
		(mediante las oportunas cuentas de gastos por naturaleza)	
_____	x	_____	

SE PIDE:

A la vista de la anterior información, indique si procede o no rectificar el saldo de Pérdidas y ganancias de la sociedad PONTEVEDRA para el ejercicio 1992. En caso afirmativo, cuantifique y contabilice en el Libro Diario de la sociedad la diferencia positiva o negativa.

SOLUCION

Según los hechos establecidos por el caso práctico, la sociedad PONTEVEDRA ha calculado erróneamente los costes de producción, al incluir dentro de los mismos los costes de oportunidad del capital propio invertido, en contra de lo expresado por la norma 13.ª de valoración del PGC.

Por otra parte, esta forma de proceder sí puede haber afectado al resultado de la empresa ya que, tanto la existencia final de productos en curso, como terminados, ha sido sobrevalorada al incluirse estos costes de oportunidad como parte de los gastos indirectos de fabricación.

Al ser los costes de venta erróneamente calculados (52.000 u.m.) superiores al precio de venta (50.000 u.m.), la sociedad optó por contabilizar las existencias finales por este último. Pero si, como veremos, los costes reales resultan inferiores al precio de venta de los productos, la sociedad habrá contabilizado las existencias finales a un valor superior a su coste, mostrando con ello un resultado superior al debido.

Debido a que la empresa se constituyó en marzo del presente ejercicio, supondremos que los costes de oportunidad incorporados al valor de la producción han sido distribuidos por igual entre todas las unidades fabricadas.

A continuación se muestra el cuadro de obtención del coste de ventas y existencias finales, distinguiendo en columnas separadas los cálculos hechos por la sociedad de los que debieron haberse realizado:

	Sistema utilizado por la sociedad	Sistema corregido
Compras	20.000	20.000
Variación M.P.	- 1.000	- 1.000
Consumo M.P.	19.000	19.000
Gastos personal directo	13.500	13.500
Gastos indirectos fabricación	30.000	25.000 (1)
Coste producción período	62.500	57.500
Variación Prod. curso	- 2.500	- 2.300 (2)
Produc. term. período	60.000	55.200
Existencia final productos terminados	- 8.000	- 7.614 (3)
Coste productos vendidos	<u>52.000</u>	<u>47.586</u>

(1) $30.000 = \text{Coste oportunidad (5.000)} + \text{Gastos indirectos fabricación (25.000)}$

(2)
$$\frac{2.500 \times 57.500}{62.500} = \underline{\underline{2.300}}$$

(3) Prod. terminada a precio coste 55.200
 Prod. terminada a precio venta (50.000 + 8.000) 58.000
 Existencia final productos terminados a precio de coste:

$$8.000 \times \frac{55.200}{58.000} = \underline{\underline{7.614}}$$

Por lo tanto, los ajustes a realizar en la cuenta de *Resultados* serán los siguientes:

	Valoración según la sociedad	Valoración a precio de coste	Ajuste
Productos en curso	2.500	2.300	200
Productos terminados	8.000	7.614	386

El asiento de ajuste será:

_____	x	_____
586 <i>Pérdidas y ganancias</i>		
	a	<i>Productos en curso</i> 200
	a	<i>Productos terminados</i> 386
_____	x	_____

NOTA: En caso de que los costes de comercialización, a los que el enunciado no hace referencia, fueran superiores a la diferencia entre el precio de venta y el coste de las existencias finales (8.000 – 7.614), debería dotarse la correspondiente provisión.

CASO PRACTICO N.º 5**FONDO DE REVERSION****ENUNCIADO**

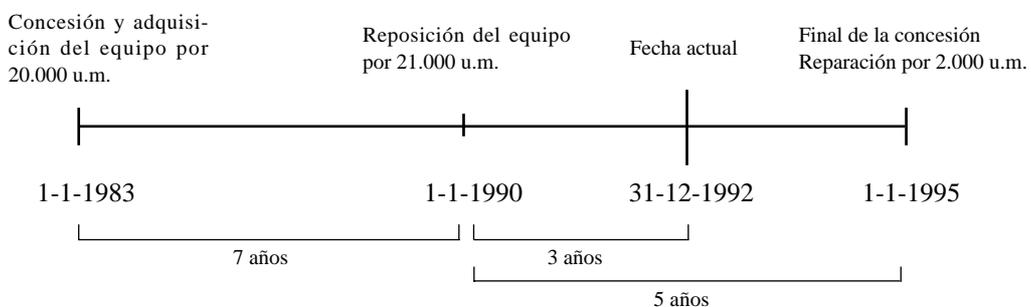
La sociedad anónima SANTIAGO obtuvo el 1 de enero de 1983 una concesión para la explotación de un servicio público, por un período de doce años a partir de esa fecha.

Para hacer frente a la explotación adquirió en dicha fecha un equipo afecto a la concesión por un importe de 20.000 u.m., equipo que tiene una vida útil de siete años, estimándose un valor de reposición del mismo de 21.000 u.m.

Al final del período de concesión, se estima que habrá que someter a los activos a unos trabajos de reparación por un valor de 2.000 u.m. antes de revertirlos a la Administración.

SE PIDE:

Suponiendo que la sociedad generara unos ingresos constantes durante el período de la concesión, indique cuáles serán los saldos al 31 de diciembre de 1992 de las cuentas involucradas.

SOLUCION

Para el cálculo del saldo de la cuenta 144 *Fondo de reversión*, debe tenerse en cuenta lo establecido por la Resolución del ICAC de 21 de enero de 1992 en su tercera disposición.

En ella se determina que la dotación anual al Fondo de reversión deberá reconstituir el valor neto contable del Activo a revertir en el momento de la reversión más los gastos necesarios para llevarla a cabo, así como que su importe se calculará en función de los ingresos esperados por la concesión.

Por lo tanto, el Fondo de reversión a constituir se calculará de la siguiente forma:

Gastos necesarios en el momento de la reversión	2.000
Valor neto contable del equipo en 1-1-1995	6.000
$\left(21.000 \frac{7-5}{7} \right)$	
IMPORTE TOTAL DEL FONDO A CONSTITUIR	8.000

Aplicando literalmente la Resolución del ICAC, la dotación anual al Fondo de reversión deberá ser lineal, ya que los ingresos esperados de la concesión son constantes. Aunque ésta será la solución adoptada, la aplicación del principio de correlación de gastos e ingresos podría conducir a un resultado distinto, debiendo tal vez prestar más atención al beneficio esperado de la concesión que a los ingresos producidos por la misma. Piénsese a este respecto que la amortización del equipo produce un gasto inferior durante los siete primeros años de la concesión.

Por lo tanto, la dotación anual al Fondo de reversión será:

$$\frac{8.000}{12} = 666\bar{6}$$

Los saldos a 31 de diciembre de 1992 de las cuentas relacionadas con la concesión serán los siguientes:

Equipo	21.000
Amortización acumulada $(3/7 \times 21.000)$	9.000
Fondo de reversión $(666\bar{6} \times 10)$	6.666

CASO PRACTICO N.º 6**CONSOLIDACION POR INTEGRACION GLOBAL. ELIMINACIONES****ENUNCIADO**

La sociedad anónima IRIA es dominante del 90 por 100 de la sociedad anónima ALFA.

Las fechas de compra de la participación de IRIA en ALFA y los importes pagados se recoge en el siguiente cuadro:

Fecha	Porcentaje	Precio de adquisición u.m.
1-1-1989	80%	200
1-1-1991	10%	20

La situación patrimonial de ALFA en las fechas que se indica es la siguiente, en u.m.

	1-1-1989	1-1-1991	31-12-1992
Capital	100	100	100
Reservas	100	150	200

En 1992 la sociedad IRIA vendió a la sociedad ALFA un Activo inmovilizado, que quedó afectado como existencias en la sociedad compradora.

Tales existencias están en el inventario de ALFA el 31-12-1992.

Precio de la venta de IRIA a ALFA	200
Beneficio en la venta	20

SE PIDE:

A la vista de la anterior información indique Vd. los asientos de eliminaciones, en forma de Libro Diario, que deberá realizar el grupo IRIA para preparar el Balance consolidado y la cuenta de *Pérdidas y ganancias* consolidada, del ejercicio 1992.

NOTAS:

- El grupo amortiza el Fondo de Comercio de consolidación en 5 años.
- Todas las operaciones se realizaron al contado.

SOLUCION

A. Cálculos para la eliminación Inversión-Fondos Propios.

1.º Fondo de Comercio y diferencia negativa de consolidación.

- Fecha 1-1-1989:

Precio de adquisición	200
Valor teórico [0'8 (100 + 100)]	160
	<hr/>
Fondo de Comercio de consolidación	<u>40</u>

- Fecha 1-1-1991:

Precio de adquisición	20
Valor teórico [0'1 (100 + 150)]	25
	<hr/>
Diferencia negativa de consolidación	<u>5</u>

2.º Reservas en Sociedades Consolidadas.

- Por la adquisición de 1-1-1989:

Reservas 31-12-1992	200
Reservas 1-1-1989	100
	<hr/>
Incremento de reservas	<u>100</u>

Parte proporcional del incremento correspondiente a la sociedad dominante (0'8 x 100) 80

- Por la adquisición de 1-1-1991:

Reservas 31-12-1992	200
Reservas 1-1-1991	150
	<hr/>
Incrementos de reservas	<u>50</u>

Parte proporcional del incremento correspondiente a la sociedad dominante (0'1 x 50) 5

TOTAL RESERVAS EN SOCIEDADES CONSOLIDADAS 85

3.º Socios externos.

Participación de socios externos al 31-12-1992 [0'1 x (100 + 200)] 30

4.º Asiento de eliminación Inversión-Fondos Propios.

	x	
100 Capital (ALFA)		
200 Reservas (ALFA)		
40 Fondo de Comercio de consolidación		
	a	Participación en ALFA (IRIA) 220
	a	Diferencias negativas de consolidación 5
	a	Reservas a sociedades consolidadas 85
	a	Socios externos 30
	x	

B. Amortización del Fondo de Comercio y compensación de diferencias negativas de consolidación.

En el número 7 del artículo 23 del Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las normas de consolidación, se establece que el Fondo de Comercio de consolidación y la diferencia negativa de consolidación únicamente pueden ser compensados cuando correspondan a inversiones en una misma sociedad dependiente.

Siendo este el caso planteado por el enunciado del supuesto, y tratándose de una opción voluntaria, optamos por realizar la mencionada compensación tal como se indica a continuación:

Amortización anual del Fondo de Comercio (40/5)	8
Fondo de Comercio pendiente de amortización en 1-1-1991 (40 – 8 x 2) ...	24
Diferencia negativa de consolidación en 1-1-1991	5
	19
Fondo de Comercio neto a amortizar en el período 91/93	19
Amortización anual del Fondo de Comercio en el período 91/93 (19/3)	6'33

Asientos de amortización del Fondo de Comercio.

Amortización ejercicios anteriores a 1992	22'33
1989	8
1990	8
1991	6'33

Amortización ejercicio 1992	6'33
-----------------------------------	------

Asientos en Balance por los ejercicios 89, 90 y 91:

_____	x	_____	
5		<i>Diferencias negativas de consolidación</i>	
17'33		<i>Reservas (IRIA)</i>	
	a	<i>Fondo de Comercio</i>	22'33
_____	x	_____	

Asientos en Balance por el ejercicio 1992.

6'33		<i>Pérdidas y ganancias (IRIA)</i>	
	a	<i>Fondo de Comercio</i>	6'33
_____	x	_____	

Asientos en Pérdidas y ganancias por el ejercicio 1992.

6'33		<i>Amortización Fondo de Comercio</i>	
	a	<i>Saldo de Pérdidas y ganancias (IRIA)</i>	6'33
_____	x	_____	

C. Eliminación de operaciones exteriores.

Según se establece en el artículo 37 del mencionado Real Decreto, los resultados por operaciones internas de existencias deberán diferirse hasta el ejercicio en que se realicen a través de la venta a terceros de dichas existencias.

Cuando como consecuencia de una operación interna queda afectado un elemento del inmovilizado al circulante como existencias, este cambio de afectación deberá figurar en la cuenta de *Pérdidas y ganancias consolidada* en la partida «inmovilizado transformado en existencias», por el importe del coste neto de los resultados internos.

Por lo tanto, procederá hacer los siguientes asientos:

En Balance:

_____	x	_____	
20 <i>Pérdidas y ganancias (IRIA)</i>		a <i>Existencias de mercaderías (ALFA)</i>	20
_____	x	_____	

En Pérdidas y ganancias:

20 <i>Beneficio procedente del inmovilizado material (IRIA)</i>		a <i>Saldo Pérdidas y ganancias (IRIA)</i>	20
_____	x	_____	
180 <i>Inmovilizado transformado en existencias</i>			
20 <i>Variación existencias (ALFA)</i>		a <i>Compras (ALFA)</i>	200
_____	x	_____	

CASO PRACTICO N.º 7**ANALISIS ECONOMICO: MARGENES Y UMBRAL DE RENTABILIDAD.
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS****ENUNCIADO**

Se dispone de la siguiente información referida a los dos últimos años de la sociedad CAMBADOS:

	1991	1992
Ventas	1.925	3.075
Descuentos comerciales sobre ventas	200	220
Comisiones sobre ventas	200	300
Otros gastos de ventas	50	80
Existencias de productos en curso de fabricación:		
– Iniciales	120	180
– Finales	180	220
Existencias de productos terminados:		
– Iniciales	240	220
– Finales	220	200
Consumo de materias primas	600	700
Mano de obra directa	315	475
Energía	60	75
Gastos financieros	75	90
Cargas de estructura	250	310
Impuesto sobre Sociedades	75	296

Otra información:

- Dotación a reservas: 40 por 100 de los beneficios de cada ejercicio. El resto de los beneficios se destinan a dividendos.
- Capital social de la sociedad CAMBADOS, totalmente desembolsado: 100 u.m., dividido en 100 acciones de 1 u.m. de nominal.
- Cotización de una acción al final de cada ejercicio.
 - 1991 14 u.m.
 - 1992 35 u.m.
- Tipo del Impuesto sobre Sociedades: 35 por 100.
- En 1991 y años anteriores el resultado contable coincidió con el resultado fiscal. En ninguno de los últimos cinco años, ha habido pérdidas.

SE PIDE:**1. Determinar para cada período:**

- Margen industrial.
- Margen comercial.
- Resultado económico neto de la explotación.
- Punto muerto.
- PER.
- Pay-out.

2. Indique el reflejo en el Libro Diario que realizaría la sociedad CAMBADOS al contabilizar el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1992 teniendo en cuenta la siguiente información, en u.m., referida a dicho ejercicio:

- Se dotó una provisión para clientes dudosos por un importe de 30, sin embargo solamente 10 son gasto fiscalmente deducible en el ejercicio 1992.
- La sociedad adquirió por 50 un inmovilizado que goza de libertad de amortización. Este Activo fue amortizado fiscalmente, en su totalidad en 1992. La amortización contable del mismo en el ejercicio 1992 es 10.
- Las únicas deducciones a practicar en la cuota del Impuesto sobre Sociedades son por retenciones y pagos a cuenta por un importe de 60.

SOLUCION

1.

1.1 Obtención del Margen industrial, comercial, y resultado neto de explotación.

Para la resolución de la primera parte del caso práctico elaboraremos la cuenta de *Resultados* de la sociedad de forma vertical, tomando en cuenta que las «cargas de estructura» a las que hace referencia el enunciado se refieren a gastos de administración de la empresa y, en general, importes que no son imputables a la producción del período.

	1991	1992
Ventas netas	1.725	2.855
Ventas	1.925	3.075
– Descuentos comerciales	(200)	(220)
– Coste de ventas	(935)	(1.230)
Consumo de materias primas	600	700
Mano de obra directa	315	475
Energía	60	75
Coste producción período	975	1.250
Existencias iniciales Prod. Curso ...	120	180
– Existencias finales Prod. Curso ..	(180)	(220)
Coste producción terminada	915	1.210
Existencia inicial Prod. terminado ..	240	220
– Existencia final Prod. termina. ...	(220)	(200)
Coste de ventas	935	1.230
Margen industrial	790	1.625
– Gastos comerciales	(250)	(380)
Comisiones s/ventas	200	300
Otros gastos de ventas	50	80
Margen comercial	540	1.245
– Gastos de estructura	(250)	(310)
Resultado económico neto de explotación	290	935
– Gastos financieros	(75)	(90)
Resultado ordinario del ejercicio	215	845
± Resultados extraordinarios	–	–
Resultado antes de impuestos	215	845
– Impuesto sobre Beneficios	(75)	(296)
Resultado neto del ejercicio	140	549

1.2. Cálculo del punto muerto.

Con objeto de calcular el punto muerto es necesario distinguir entre los costes fijos y variables del período, siendo la diferencia entre el precio de venta y estos últimos el denominado margen de cobertura o importe en que cada unidad vendida contribuya a cubrir los costes fijos de la sociedad.

Entendiendo por costes fijos aquellos cuya cuantía no está relacionada con el nivel de producción en el corto plazo, no resulta sencillo distinguir cuáles de los costes mostrados por el enunciado pertenecen a esta categoría.

Es necesario por tanto establecer alguna hipótesis, habiendo supuesto que los costes de producción y venta tienen el carácter de variables, mientras que el resto recibirán la consideración de costes fijos.

Esta hipótesis, necesaria para la resolución del caso práctico planteado, se aleja de la realidad en la práctica. Piénsese a este respecto que, por norma general, los costes de producción incluyen amortización de equipos productivos, cadenas de montaje, etc., siendo todos estos costes de naturaleza fija para la empresa, en la mayor parte de las ocasiones.

En el siguiente cuadro se muestra la división de costes mencionados en base a la hipótesis de partida:

	1991		1992	
	Costes variables	Costes fijos	Costes variables	Costes fijos
Coste producción	935		1.230	
Gastos ventas	250		380	
Gastos administración		250		310
Gastos financieros		75		90
TOTALES	1.185	325	1.610	400

Margen de cobertura = Ventas netas – Costes variables

	1991	1992
Ventas netas	1.725	2.855
– Costes variables	(1.185)	(1.610)
Margen de cobertura	540	1.245

El punto muerto vendrá determinado por el nivel de ventas en el que el margen de cobertura coincide con los costes fijos, siendo por tanto el resultado nulo.

	1991	1992
Punto muerto	$1.725 \times \frac{325}{540} = 1.038$	$2.855 \times \frac{400}{1.245} = 917$

1.3. Cálculo del PER y Pay-out.

$$\text{PER (Price earning ratio)} = \frac{\text{Cotización}}{\text{B.º por acción}}$$

	1991	1992
PER	$\frac{14}{140/100} = 10$	$\frac{35}{549/100} = 6'37$

$$\text{Pay-out} = \frac{\text{Dividendo}}{\text{B.º por acción}} \times 100$$

El propio enunciado indica que el valor de este ratio es del 60% para ambos ejercicios.

2. Asiento del Impuesto sobre Sociedades en 1992.

Según los datos facilitados por el caso práctico podemos obtener la siguiente información:

• Gasto en Impuesto sobre Beneficios	296
• Impuestos anticipados por provisión insolvencias no deducible [0'35 x (30 – 10)]	7
• Impuestos diferidos por libertad amortización [0'35 (50 – 10)]	14
• Retenciones y pagos a cuenta	60

Por lo tanto, el asiento a realizar será:

_____	x	_____	
296		<i>Impuesto sobre beneficios</i>	
7		<i>Impuesto sobre beneficios anticipado</i>	
		<i>a Impuesto sobre beneficios diferido</i>	14
		<i>a Hacienda Pública por retenciones y pagos a cuenta</i>	60
		<i>a Hacienda Pública acreedora por Impuesto sobre Sociedades</i>	229
_____	x	_____	

CASO PRACTICO N.º 8**EMPRESTITO CON ANUALIDAD CONSTANTE. SUSCRIPCION DE ACCIONES.
RENDIMIENTO DE LA INVERSION****ENUNCIADO**

Un inversor colocó 1.000.000 de u.m. en un empréstito emitido hace 5 años, con las siguientes características:

- Valor nominal de cada título: 1.000 u.m.
- Duración de la emisión: 10 años.
- Cupones anuales de 120 u.m. (Pospagables).
- Amortización con prima de 100 u.m. por título.
- Anualidad comercial constante.

En este momento, principio del sexto año, el mercado valora este tipo de operaciones a un tanto del 13'5 por 100; si el inversor vendiese sus títulos (que se encuentran vivos en su totalidad) podría colocar su dinero en una ampliación de capital de la sociedad anónima VERIN, cuyas características son:

- Valor nominal de cada acción: 500 u.m.
- Precio de cotización del 200 por 100.
- Precio de emisión a la par.
- Ampliación del capital, emitiendo una acción nueva por cada cinco antiguas.
- Crecimiento esperado de las cotizaciones un 10 por 100 anual.
- Reparto de dividendos del 10 por 100 sobre el nominal.

En el supuesto que el inversor decidiera adquirir las acciones de VERIN en este momento, mediante la compra previa de los correspondientes derechos, y venderlas, dentro de cinco años por su valor teórico.

SE PIDE:

- 1.º Número de acciones que podría adquirir.
- 2.º El tanto de rendimiento esperado de la inversión de las acciones.

NOTA: El opositor al plantear y resolver este caso práctico n.º 8, dejará indicados los valores.

SOLUCION

En primer lugar calcularemos el precio al que el inversor podría vender los títulos, para lo cual es necesario obtener el valor del empréstito al principio del año sexto.

Siendo:

V_5 = Valor del empréstito en el momento 5, después de satisfecha la anualidad de ese año.

a = Anualidad del empréstito.

Tendremos:

$$V_5 = a \bar{a}_{\overline{5}|0.135} \quad (1)$$

Para poder calcular V_5 necesitamos por tanto hallar el valor de la anualidad, por lo que procedemos a normalizar el empréstito.

Siendo:

N_s = Número de títulos amortizados en el momento s .

N_s^v = Número de títulos vivos al principio del año s (en el momento $s-1$)

i = Tipo de interés de la emisión.

P = Prima de amortización de un título.

C = Nominal de un título.

Tendremos:

$$a = i C N_s^v + (C + P) N_s$$

$$\frac{a}{C + P} C = \frac{i C}{C + P} \times C N_s^v + C N_s$$

Donde:

$$a' = \frac{a C}{C + P}$$

$$i' = \frac{i C}{C + P}$$

$$i' = \frac{0'12 \times 1.000}{1.100} = 0'1090$$

Por lo tanto:

$$C N_1^V = a' a_{\overline{10}|i}$$

$$a' = \frac{C N_1^V}{a_{\overline{10}|i}}$$

$$a = \frac{(C + P) N_1^V}{a_{\overline{10}|i}}$$

Sustituyendo en la ecuación (1):

$$V_5 = \frac{(C + P) N_1^V}{a_{\overline{10}|i}} a_{\overline{5}|0.135}$$

El valor de un título al principio del año sexto vendrá determinado por el cociente entre el valor del empréstito y el número de títulos vivos en esa fecha:

$$V_5^{1 \text{ título}} = \frac{V_5}{N_6^V} \quad (2)$$

Procedemos por tanto a calcular N_6^V :

$$C N_6^V = a' a_{\overline{5}|i}$$

$$N_6^V = \frac{N_1^V}{a_{\overline{10}|i}} a_{\overline{5}|i}$$

Sustituyendo en la ecuación (2) tendremos:

$$V_5^{1 \text{ título}} = \frac{(C + P) N_1^V \frac{a_{\overline{5}|0'135}}{a_{\overline{10}|i'}}}{N_1^V \frac{a_{\overline{5}|i'}}{a_{\overline{10}|i'}}$$

$$V_5^{1 \text{ título}} = (C + P) \frac{a_{\overline{5}|0'135}}{a_{\overline{5}|i'}}$$

El importe obtenido con la venta de los 100 títulos del inversor será:

$$\text{Importe venta} = 1.000 \times (1.000 + 100) \frac{a_{\overline{5}|0'135}}{a_{\overline{5}|i'}}$$

$$\text{Importe venta} = 1.100.000 \frac{\frac{1 - 1'135^{-5}}{0'135}}{\frac{1 - 1'1090^{-5}}{0'1090}}$$

$$\text{Importe venta} = 1.031.814'4$$

Para calcular el número de acciones que podría adquirir con este importe es necesario, previamente, calcular el valor teórico del derecho de suscripción en el mercado.

Siendo:

A = Cotización de la acción en el mercado.

n/m = Proporción de títulos nuevos entre títulos viejos.

E = Precio de emisión.

D = Cotización teórica de un derecho en el mercado.

Tendremos:

$$A - D = \frac{n E + m D}{n}$$

$$1.000 - D = 500 + 5 D$$

$$D = 83'3$$

El coste de una acción será por tanto:

$$\text{Coste acción nueva} = 500 + 5 \times 83'3$$

$$\text{Coste acción nueva} = 916'6$$

El número de títulos que podrá adquirir el inversor será:

$$\frac{1.031.814'4}{916\bar{6}} = \underline{\underline{1.125'6 \text{ títulos}}}$$

Por último, el rendimiento esperado por la inversión en las acciones suponiendo su venta dentro de 5 años a su valor teórico vendrá determinado por la siguiente ecuación:

$$916\bar{6} = 50 a_{\bar{5}|i_e} + 916\bar{6} (1 + 0'1)^5 (1 + i_e)^{-5}$$

Siendo i_e la rentabilidad interna esperada de la inversión en acciones.